

23 JUL 2018

RESOLUCIÓN NÚM

003275

Página 1 de 2

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002556 de fecha 15 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Regional Santander mediante Resolución Núm. 002556 de fecha 15 de junio 2018 otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA – identificada con NIT 800.246.218-7, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACION dirigida a niñas y adolescentes de 8 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicado en la Carrera 39 N° 116ª -48, UNIDAD AMANATACHI del Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander; Para el desarrollo de esta modalidad el operador cuenta con una capacidad instalada de atención para 12 cupos, se advierte que dentro de esta sede se encuentran ubicados dormitorios, sala de estudio, sala de descanso, área de comedor y cocina auxiliar. Precisándose que en los inmuebles Carrera 39 N° 116ª -60 y Carrera 39 N° 116ª-54, Edificio TERESA TODA-Carmelo Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander, opera la Sede Administrativa, oficinas de Psicología, Nutrición y Servicio de Alimentación.

Que en el referido acto administrativo se plasmó la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN y sólo debía ser INTERNADO.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, se advierte lo siguiente, *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el error que se presentó en el precitado acto administrativo, fueron de tipo formal, es decir, no modifican el contenido del mismo.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:



23 JUL 2018

RESOLUCIÓN NÚM

003275

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002556 de fecha 15 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Núm. 002556 de fecha 15 de junio 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA – identificada con NIT 800.246.218-7, en el sentido de indicar que la modalidad es INTERNADO dirigida a niñas y adolescentes de 8 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 23 JUL 2018


MARGY LEÓN DE BUITRAGO
Directora Regional (E)
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander
Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander 
Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander 

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) siendo las Ocho y Diez de la mañana (8:10 am.), comparece la señora LISDEY MARCELA SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.544.316 de Medellín, Antioquia, con poder otorgado por la representante legal de la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, la hermana MIREYA MONSALVE VILLAMIZAR, para que en su nombre y representación se notifique personalmente del contenido de la **Resolución núm. 003275 del veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018)** "Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002556 del quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia autentica e integra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

La Notificada,


LISDEY/MARCELA SIERRA
C.C. N° 43.544.316 de Medellín

El Notificador,


DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander 1/3

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud
Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

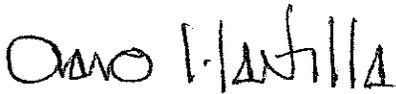
*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución Núm. 003275 del veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018) *"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002556 del quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"*, a favor de la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, del Municipio de Floridablanca, se notificó personalmente la señora LISDEY MARCELA SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.544.316 de Medellín (Antioquia), el día veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, Resolución Núm. 003275 del veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018), quedaron en firme y ejecutoriada el día Veinticuatro (24) de julio de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



DARÍO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander *JS*



Yo HERMANA MIREYA MONSALVE VILLAMIZAR, con NC 37342272 de El Zulia (N de S), REPRESENTANTE LEGAL DE HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, estaré ausente por motivo de formación personal desde el día 13 de Junio hasta el 23 de Agosto, DELEGO A HERMANA LISDEY MARCELA SIERRA, con NC 43544316 de Medellín, PARA ASUMIR EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL EN MI AUSENCIA.

EN CONSTANSCIA FIRMAMOS

Hna. Mireya Monsalve Villamizar

Hna. Mireya Monsalve Villamizar

Hna. Lisdey Marcela Sierra C

Hna. Marcela Sierra Cárdenas





EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
MIREYA MONSALVE
VILLAMIZAR**

Identificado con la c.c. número:
37342272

Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 05/06/2018 a las 09:45:07 AM

Mireya Monsalve Villamizar
Firma declarante



SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
Notario Noveno ENCARGADA
Bucaramanga



EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
LISDEY MARCELA SIERRA
CARDENAS**

Identificado con la c.c. número:
43544316

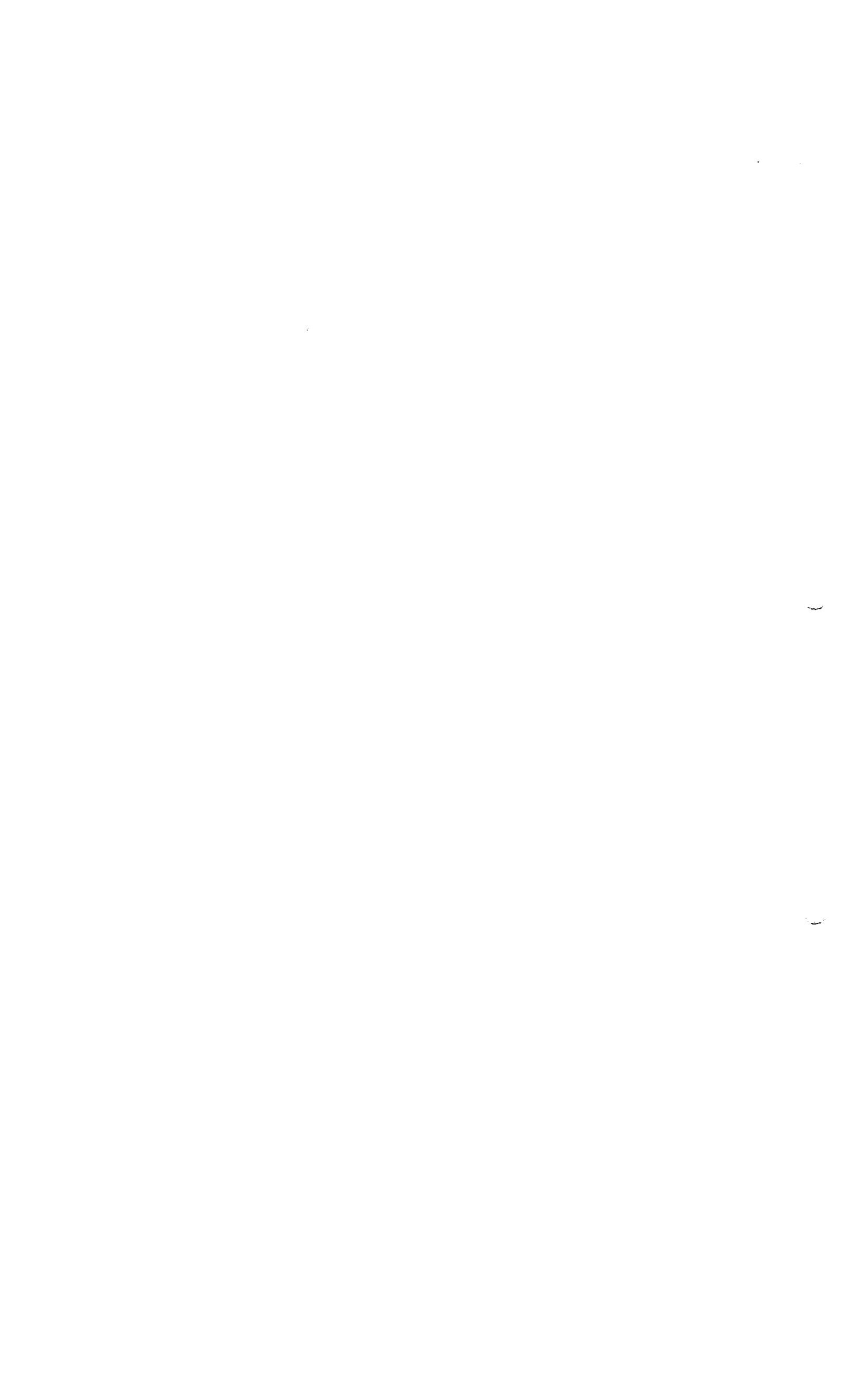
Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 05/06/2018 a las 09:45:07 AM



Lisdey Marcela Sierra Cardenas
Firma declarante

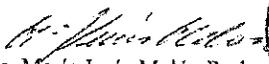
SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
Notario Noveno ENCARGADA
Bucaramanga



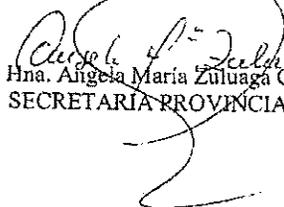
Hermana MARÍA JESÚS MELÓN PACHO, Superiora Provincial de la Provincia NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN con el consentimiento de su Consejo, en conformidad con el Derecho común y propio, nombra **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LOS HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** a la **HERMANA LISDEY MARCELA SIERRA CÁRDENAS**, en las fechas comprendidas entre el 12 junio y el 23 agosto de 2018. Sus funciones serán las siguientes:

1. Representar a la institución ante terceros.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos de Hogares Teresa Toda.
3. Velar por el buen manejo del Patrimonio de los Hogares.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la familia de Hogares Teresa Toda.
5. Velar para que se ejecuten las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva.
6. Seleccionar, nombrar y remover las personas para los diferentes cargos del Hogar, en coordinación con la Directora del Hogar.
7. Celebrar los actos y contratos administrativos.
8. Presentar a la directora, a los empleados de los Hogares y a las niñas los voluntarios que deseen colaborar con los Hogares por un tiempo. I
9. Ser el canal regulador de comunicación con el Gobierno Provincial.
10. Diligenciar oportunamente, junto con la Directora del Hogar, aquellos documentos que fueran solicitados por el Instituto de Bienestar Familiar o por otra entidad relacionada con el Hogar.

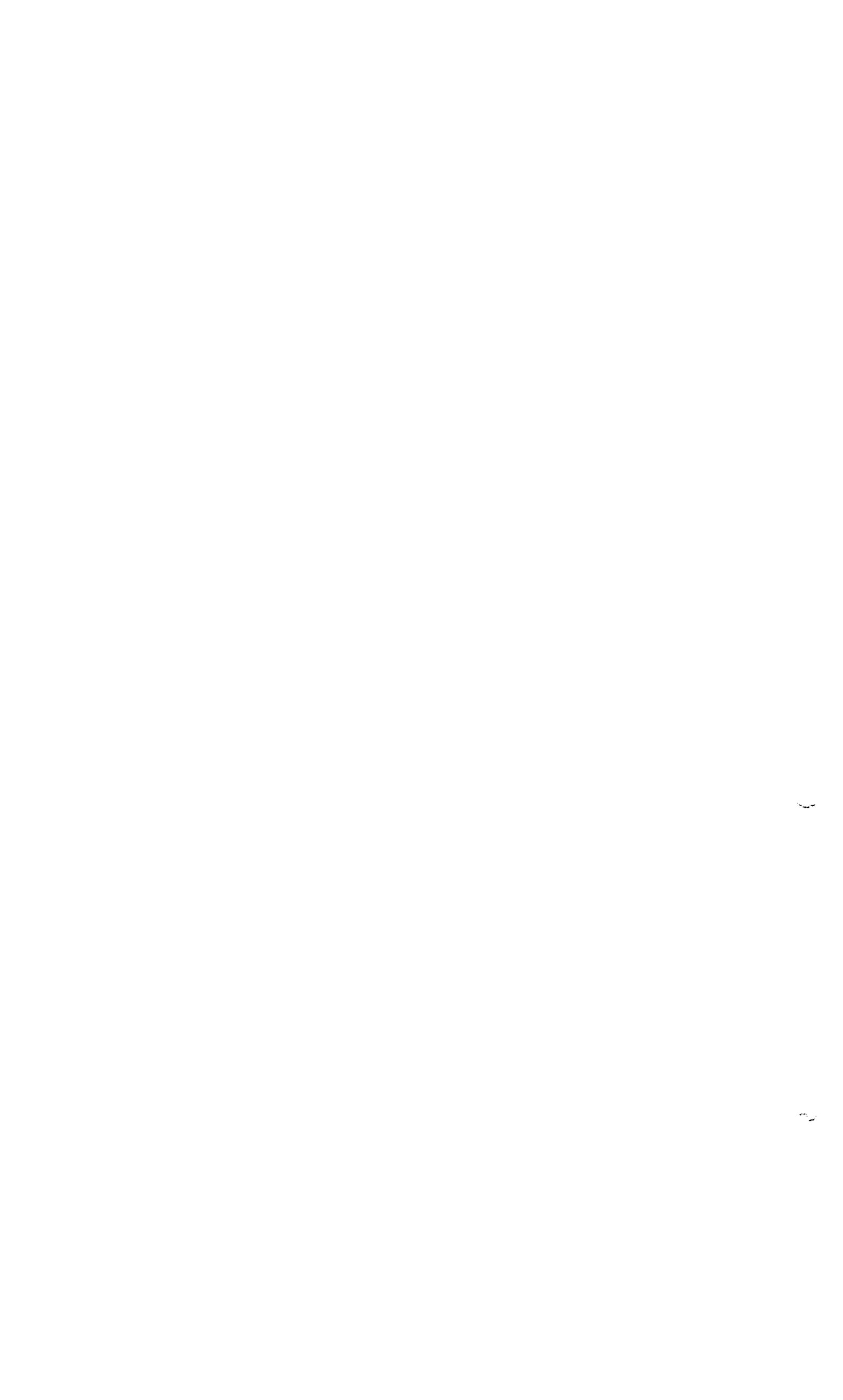
Dado en Bogotá, a los treinta y un días del mes de mayo de 2018. (31-05/2018)


Hna. María Jesús Melón Pacho, ctsj
SUPERIORA PROVINCIAL




Hna. Ángela María Zuluaga Ospina, ctsj
SECRETARIA PROVINCIAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.544.316**

SIERRA CARDENAS
 APELLIDOS

LISDEY MARCELA
 NOMBRES

Lisdey Marcela Sierra C.
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1970**

MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

27-MAY-1989 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 SUSEMIEN CAROLINA VALEJA



A-0160100-70141385-F-0043544310-20070830 0010107242P-02 080020034